

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la **CLÍNICA DE MEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA S.A.S**, identificada con NIT No. 900.317.824-9, el mandamiento de pago No. **19000640** de fecha 3 de octubre de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201500608**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra la CLÍNICA DE MEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS identificada con NIT No. 900.317.824-9, y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:*

- *Por concepto de saldo del capital de la multa impuesta, la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.590.567).*
- *Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.*

ARTICULO TERCERO: *Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o apoderado de la CLÍNICA DE MEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS identificada con NIT No 900.317.824-9 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.*

ARTICULO CUARTO: *Advertir al representante legal y/o apoderado de la CLÍNICA DE MEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS identificada con NIT N° 900.317.824.9, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a*



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:
20/10/2020

Página 2 de 2

nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **24 de enero de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. **19000640** de fecha **3 de octubre de 2019**, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **201500608**, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:__ p.m.

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jorge A. Barrera
Revisó: Adriana A. Junco



AUTO No. 19000640 DE 3 de Octubre de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SOCIEDAD CLINICA DE
MEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA S.A.S DENTRO DEL PROCESO DE
JURISDICCION COACTIVA No. 201500608

Bogotá D.C, 3 de Octubre de 2019

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y Resolución Interna No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1.- Resolución 2016006950 del 29 de febrero de 2016, en el proceso 2015-608 fue sancionada la CLÍNICA DE MEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS identificada con NIT. No. 900.317.824.9, con multa de MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, la cual fue notificada personalmente el 1 de abril de 2016, contra la mencionada Resolución se interpuso recurso el cual fue resuelto.
- 2- Resolución No. 2017007207 del 23 de febrero de 2017 por la cual se resolvió no reponer y confirmar, la cual se notificó mediante aviso 2017000830 del 28 de abril de 2017 en la página www.invima.gov.co, servicios de información al ciudadano fijado el 5 de mayo de 2017 y retirado el día 11 de mayo de 2017 surtida la notificación el día 12 de mayo de 2017, encontrándose en firme y debidamente ejecutoriada.
- 3- Oficio No. 102-5409-17 radicado 17089478, oficio No. 102-5410-17 radicado 17089403 de fecha 24 de agosto de 2017, por medio del cual se requirió el pago de la multa impuesta, se invitó a presentar una fórmula de pago y se dio inicio al cobro persuasivo de la deuda.
4. Revisado el sistema financiero del Instituto, se observa que la CLÍNICA DE MEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS identificada con NIT. No. 900.317.824.9, NO ha cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2016006950 del 29 de febrero de 2016 y resolución 2017007207 del 23 de marzo de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la CLÍNICA DE MEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS identificada con NIT. No. 900.317.824.9, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra la CLÍNICA DE MEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS identificada con NIT. No. 900.317.824.9, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

MJ



**AUTO No. 19000640 DE 3 de Octubre de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SOCIEDAD CLINICA DE
MEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA S.A.S DENTRO DEL PROCESO DE
JURISDICCION COACTIVA No. 201500608**

Por concepto del saldo del capital de la multa impuesta, la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$24.590.567.00), equivalente a MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.

Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o apoderado de la CLÍNICA DE MEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS identificada con NIT. No. 900.317.824.9, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al representante legal y/o apoderado de la CLÍNICA DE MEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS identificada con NIT. No. 900.317.824.9, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Rubén Darío Zafra Rincón
Revisó: Marlen Monroy Serrano